

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°20-2021
JUEVES 01 JULIO DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 20-2021 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL JUEVES 01 DE JULIO DE 2021, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIESEISES HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; PERSONAL PRESENTE: REBECA VENEGAS VALVERDE ADMINISTRADORA; EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Extraordinaria N°20-2021 del jueves 01 de julio del 2021.

II. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-0195-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria N°20-2021 del jueves 01 de julio 2021.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria N°01-2021 del jueves 01 de julio 2021.

CAPITULO II. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 02. Se recibe oficio ADM-0195-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 30 de junio del 2021 y que literalmente dice: Dándole seguimiento a lo indicado en el acuerdo con Ref.AA-107-03-18-2021 y Ref. 108-04-18-2021 les indico que se recibió el DJ-281-2021 de fecha 30 de junio del 2021 y firmado por Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén en donde indica literalmente:

“Con instrucciones superiores, nos referimos a los oficios REF AA-107-03-18-2021 y REF AA-108-04-18-2021, ambos de fecha 15 de junio del 2021, en los que nos remite los acuerdos 03 y 04 respectivamente adoptados en la Sesión Ordinaria N°18-2021 celebrada el lunes 15 de junio del 2021, y en los que nos remite una propuesta de Convenio de préstamo, cooperación, uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén, que se pretende suscribir entre ese Comité y Escorpiones con Valores del Oeste S.A.D.

En el documento de la propuesta de convenio, se aprecia un error en la numeración de las cláusulas, después de la cláusula decimonovena, se debe continuar con el orden numérico y consecutivo correcto.

De la misma forma, en lo relativo a la cuantía, por tratarse de un convenio en el que no existe aporte económico por parte de ese Comité, dada su naturaleza resulta de cuantía inestimable.

Una vez corregidos esos aspectos, se podría revisar nuevamente el documento.

Sin otro particular.”

Por lo que adjunto nuevo texto del “**CONVENIO DE PRÉSTAMO COOPERACION, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA**” con las subsanaciones indicadas en el DJ-281-2021, para ser analizadas y aprobadas por dicha Junta Directiva y que literalmente dice:

CONVENIO DE PRÉSTAMO COOPERACION, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa-trece, en adelante denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor, Juan Manuel Gonzalez Zamora, cédula cuatro cero cero noventa y dos cero quinientos sesenta y cinco, actuando en calidad de Presidente de “El comité”, cantón de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el Concejo Municipalidad de Belén en Sesión Extraordinaria N°70-2019, artículo 2, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve y **Escorpiones con valores del Oeste S.A.D** en adelante denominada “**Escorpiones Belen y/o La Sociedad**”, con cédula de persona jurídica 3-101-811584, representada en este acto por el señor, Juan Francisco España Lopez, cédula de residencia uno, ocho, seis, dos, cero, cero, seis, siete, ocho, ocho, tres, cero en calidad de Presidente de **La Sociedad**; con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°20-2021
JUEVES 01 JULIO DE 2021

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el artículo noveno del tarifario del Comité, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°103 del lunes 31 de mayo del 2021 en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre “**El Comité**”, y “**La Sociedad**”: un Convenio de préstamo de uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, las camerinos, bodega, oficina, graderías y la pista de las instalaciones del Polideportivo de Belén, para lo cual se debe garantizar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el Cantón de Belén.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de estos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de la escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cumplimiento de sus fines” (Lo subrayado no pertenece al original)

QUINTO: Que el artículo 180 del citado Código Municipal, dispone “Las Municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder la administración de sus las instalaciones deportivas y recreativas, a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que se obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité”.

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...*El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad....*”.

SÉTIMO: Que el artículo 62 del Reglamento, de anterior cita, señala: “...En uso el uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campamentos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supra citadas, la Municipalidad de Belén y “**El Comité**” suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades logren satisfacer su cometido.

DÉCIMA: La Municipalidad es una institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

DÉCIMO SEGUNDA: Que los fines de “**La Sociedad**” se inspiran en la sana práctica del deporte, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de los deportistas y cuenta con domicilio jurídico en el Cantón de Belén.

DÉCIMO TERCERA: Que “**La Sociedad**” promueve el desarrollo y el uso útil del tiempo libre, procurando la coordinación con los grupos de la comunidad en el área deportiva y recreativa.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°20-2021
JUEVES 01 JULIO DE 2021

DÉCIMA CUARTA: Que “**La Sociedad**” desarrolla un programa integral, donde ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca diferentes grupos sociales, trabajando con niños y niñas, jóvenes, adultos y la población en general a través de eventos masivos.

DÉCIMA QUINTA: Que los programas integrales a cargo de “**La Sociedad**” se basan en una justificación biológica, psicológica y social, de cultura física, educación y formación integral, actividad física aplicada a la vida cotidiana y aspectos socioeconómicos, que redundan en salubridad pública y en la familia Belemita.

DÉCIMO SEXTA: Que en virtud del Dictamen de la Auditoría Interna según oficio *AI-49 2012* del Lic. Eliécer Leitón que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas, por parte de asociaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio *DJ-231- 2012* de Ennio Rodríguez Solís y Francisco Ugarte, que en lo que interesa dicta: “...o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para “**El Comité**”, como para “**La Sociedad**”. Para la suscripción del convenio, “**La Sociedad**” debe estar al día en sus obligaciones con la seguridad social. Esta decisión dependerá, del análisis y justificación que en forma motivada y por escrito se adopte por parte de la Junta Directiva del Comité...”

DÉCIMO SÉTIMO: Que en Sesión Ordinaria *No.43-2012* del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “SEGUNDO: Trasladar este acuerdo y el *DJ-231-2012*, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del *DJ-231-2012*; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DÉCIMO OCTAVO: Que la “**Sociedad**” es una Organización Deportiva aprobada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, amparada en el artículo 170 del Código Municipal.

DÉCIMO NOVENA: Que estando el Comité de Deportes y Recreación de Belén en posesión y administración de la instalación del Polideportivo de Belén, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de “**El Comité**”, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con Escorpiones con valores del oeste Sociedad Anónima Deportiva para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio y, “**Las Partes**” hemos convenido lo siguiente:

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente Convenio de Préstamo de uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, los camerinos, las graderías, bodega y la pista, de las Instalaciones del Polideportivo del Cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que “**El Comité**” autoriza un permiso de uso a título precario de la cancha de fútbol, los camerinos, la gradería, bodega, gimnasio de pesas y oficina, de las instalaciones del Polideportivo de Belén a favor de “**La Sociedad**”, sin recibir remuneración económica alguna, sujeto a un plan de trabajo que no podrá exceder de veintiséis horas semanales (26 hrs) entendido de lunes a domingo, que incluirán las siguientes actividades: entrenamientos del equipo de Segunda División de Fútbol, o en su defecto en caso de subir a primera división, equipo de Alto Rendimiento, Fogues, Partidos Oficiales de Torneos y Campeonatos Nacionales e Internacionales; entre ellos lo relacionado a competencia del torneo de Liga de Ascenso LIASCE.

SEGUNDA: “**La Sociedad**” deberá presentar un Cronograma de Actividades a “**El Comité**”, en el que se defina la distribución y uso de las veintiséis (26) horas semanales.

2.1.- “La Sociedad”, hará uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén y las demás canchas con las que cuenta el comité en el cantón, camerinos y uno de los camerinos será de uso exclusivo de “la Sociedad” y esta será la encargada de amosarlo para garantizar el uso en conjunto con la Asociación Deportiva Belén, graderías, bodega de utileros, bodega para guardar las vallas, gimnasio de pesas, oficina administrativa, sala de capacitaciones y eventualmente pista del Polideportivo de Belén, el uso de la pista se autoriza para la colocación de vallas publicitarias móviles, únicamente durante la realización de partidos oficiales, cualquier otra instalación deportiva que se pretenda usar, estará sujeta a la aprobación previa de “**El Comité**”, según lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de dicho CCDD Belén.

TERCERA: Que en los horarios y períodos en que “**La Sociedad**” no utilice las instalaciones del Polideportivo, se garantizará el uso de las referidas instalaciones a los municipios y a las organizaciones sociales del cantón que se considere convenientes. Para tal fin, “**La Sociedad**”, deberá comunicar por escrito al Comité de Deportes con su debida antelación.

CUARTA: “**La Sociedad**”, es la única responsable de la organización y desarrollo de los partidos amistosos y oficiales, de los entrenamientos y en general de todas las actividades que se efectúen en las instalaciones del Polideportivo de Belén, y en ese sentido libera de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por eventuales siniestros que ocurran en dichos eventos afecten a miembros de los equipos de fútbol, a terceros espectadores y asistentes.

QUINTA: “**La Sociedad**”, dentro de las 26 horas semanales que ocupe el inmueble, será la propietaria y administradora de todos los ingresos que se generen en la realización de los encuentros deportivos amistosos u oficiales, incluyendo derechos de transmisión de televisión, radio, venta de comida con su debido permisos y taquillas.

5.1.- Recibirá además los montos por concepto de vallas publicitarias en el perímetro del terreno de juego y pista de Atletismo o sus alrededores durante la realización de los partidos oficiales. Estas vallas no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°20-2021
JUEVES 01 JULIO DE 2021

anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad y población en general.

SEXTA: Los montos por concepto de alquiler de vallas publicitarias móviles instaladas durante los partidos oficiales, se calcularán a favor del “**El Comité**”, según el estudio tarifario vigente, calculando para efectos de este Convenio una cantidad de 30 vallas anuales a un costo de \$600.000.00 cada una para un total de \$18.000.000.00, monto de los cuales el “**El Comité**” recibirá el 20% de ese total. El equipo asegurará \$3.600.000.00 de colones a “**El Comité**”, el cual serán cancelados bajo el canje establecido en el artículo 8. Del presente convenio.

6.1 “La sociedad” tendrá la posibilidad de implementar inflables, alfombras, carros, valla en graderías, sin costo adicional establecido en el artículo 8.

6.2.- El no pago de este importe, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida (Alcohol y cigarrillos) en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán a “**El Comité**” a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

6.3 La estimación del costo de uso de instalaciones estimado en este convenio es de \$52.151.400.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones) y basado en el tarifario actual del CCDRB se genera de la siguiente manera:

- a) Por el uso de 26 horas semanales de la cancha de fútbol sintética del Polideportivo de Belén se estima en un costo anual de \$37.151.400.00 (treinta y siete millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones).
- b) Por el uso del Gimnasio de pesas del polideportivo de Belén se estima en un costo anual de \$3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil colones).
- c) Uso de la oficina ubicada en la parte alta de la gradería de natación se estima en un costo anual de \$6.000.000.00 (seis millones de colones).
- d) Uso de bodega ubicada contiguo a la oficina de fútbol se estima en un costo anual de \$6.000.000.00 (seis millones de colones).

SÉTIMA: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en el Artículo 1 de este Convenio, “La Sociedad”, reconocerá a “El Comité” el importe mínimo de \$52.151.400.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones) anuales a manera de intercambio y/o canje por medio de patrocinador de la siguiente forma:

- a) Mantenimiento, barrer, descompactar, y peinar la cancha sintética del Polideportivo de Belén con un costo de \$5,000,000.00 (cinco millones de colones) anuales.
- b) Limpieza y mantenimiento del sistema de cajas de registro de la Cancha Sintética del Polideportivo, al menos una vez al mes; con un costo de 2.000.000.00 (dos millones de colones) anuales.
- c) Para mantener la superficie de la Cancha Sintética es necesario reponer un 10% de los 87000 kilos originales, (son necesarios 12 kilogramos por metro cuadrado y las dimensiones de la cancha son 98 metros de largo y 64 metros de ancho lo que daría 87000 kilos totales) según datos de pérdida de caucho se requieren 8700 kilos anuales. “La Sociedad” se compromete a realizar un canje por medio de patrocinador e instalará el mismo con un costo de 6,000.000.00 (seis millones de colones) anuales.
- d) Incluir el logo de “El Comité” en las cuñas promocionales de los partidos oficiales de segunda división cuando Escorpiones Belén sea casa con un costo de \$5,000,000.00 (cinco millones de colones). En el caso de cuñas radiales se mencionará el nombre de “Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén”.
- e) Incluir el logo de “El Comité” en el uniforme del equipo de segunda división con un costo de \$5,000.000.00 (cinco millones seiscientos mil colones).
- f) “**La Sociedad**” se compromete por un monto total de \$10,000,000.00 (diez millones de colones) a mejorar la infraestructura de las reparaciones de drenajes de la cancha; siendo este un aporte de “**La Sociedad**”, a manera de donación, para con “**El Comité**”.
- g) Brindar 3 capacitaciones anuales para toda la comunidad de Belén en el ámbito del deporte (nutrición, gestión deportiva, preparación física, entre otros).
- h) Invertir en los camerinos para brindar profesionalidad a los jugadores y ser aspiracional para los niños con un costo de \$15.000.000 de colones.
- i) Se le brindará la opción a “**El Comité**.” De utilizar 1 hora de televisión en TD+, con el fin de crear contenido deportivo del comité de Belén, con un enfoque especial en Escorpiones Belén.
- j) La Sociedad se compromete a ayudar y colaborar con los atletas “**ELITE**” que tengan proyecciones internacionales dentro del comité de deportes de Belén.
- k) Se invertirá por parte de la Sociedad en la nueva gramilla artificial durante el segundo semestre del año 2021, un monto de \$164.000.000.00 (ciento sesenta y cuatro millones de colones) que es el costo en el mercado actual, basado en la cotización.
- l) “**El Comité**.” es responsable de la gramilla actual, además quedará bajo su responsabilidad el retirar todo el material residual que se genere durante la instalación de la nueva gramilla.

OCTAVA: Los montos que se generen a favor del Comité por concepto de 30 vallas televisivas fijas en el polideportivo y de 30 vallas móviles en zonas primordiales como el centro del campo, atrás o al costado de las porterías y los córner incluidas en los incisos (a) y (g) la sociedad se compromete a adquirir el manejo total de las vallas y elementos publicitarios visibles a cambio de darle a 300 atletas

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°20-2021
JUEVES 01 JULIO DE 2021

del Comité el uniforme de gala y de competición a cada disciplina deportiva con el fin de apoyar a la comunidad deportiva de Belén hasta por un monto máximo de \$22.000.000.00 (veintidós millones de colones). **“La Sociedad”** será la encargada de ayudar a los atletas con el uniforme brindando y negociando con el proveedor determinado por **“La Sociedad”**. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación se reserva el alquiler de un máximo de 10 vallas televisivas para su posible comercialización siempre y cuando sean compatibles con los patrocinadores de la sociedad que tengan exclusividad. Dichas vallas no pueden estar en las zonas premium televisivas como el centro del campo, detrás o al costado de las porterías, en las esquinas del campo.

NOVENA: Los ingresos que se generen por ventas de comida, en los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales, pertenecerán a **“La Sociedad”** y la Asociación Deportiva Belén Fútbol, con el fin de ser reinvertido en la liga menor, no obstante, la instalación en la que se vendan los mismos, deberá contar con los permisos sanitarios de funcionamiento del Ministerio de Salud. Además, no se permitirá la venta de licor dentro, ni en los alrededores de las instalaciones del Polideportivo, ni su tenencia para consumo personal dentro del Polideportivo.

DECIMO: **“La Sociedad”** asumirá los costos de los preparativos de los juegos amistosos, oficiales, entrenamientos de sus equipos de fútbol, así como de las actividades que organice dicha entidad en las instalaciones del Polideportivo.

DÉCIMO PRIMERA: **“La Sociedad”** es responsable de la limpieza de las instalaciones utilizadas durante los partidos tanto dentro como fuera, disponiendo de la basura en envoltorios adecuados y deberá ubicarlos en el lugar que **“El Comité”** le indique. La limpieza debe estar completada en las siguientes dieciséis horas de la finalización de la actividad. Además, los servicios sanitarios dentro de los camerinos de fútbol y de uso público de las graderías deberán contar con papel higiénico, jabón y alcohol en gel los cuales deberán ser suministrados por **“La Sociedad”**. Además, **“La Sociedad”** debe velar porque no se deteriore la pista atlética por un uso indebido propio y **“El Comité”** debe velar porque se le dé el uso correcto a la naturaleza del campo de fútbol evitando que se utilicen elementos externos que le afecten a la misma. (Trineos, bicicletas, jabalinas, entre otros)

DECIMO SEGUNDA: **“La Sociedad”** deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo cual deberá presentar como mínimo un Plan General de Emergencias de sus actividades y en caso de ser necesario producto de la pandemia actual, someterse a los lineamientos emanados tanto del Ministerio de Salud como del Ministerio del Deporte y los respectivos protocolos sanitarios.

11.1.- De la misma forma **“La Sociedad”** durante los partidos oficiales que programe, deberá velar de que por los accesos al Polideportivo no ingresen personas con licor o en estado de ebriedad, u otras sustancias prohibidas por Ley, envases de vidrio, objetos punzo cortantes y otros que permitan una agresión al público por parte de los asistentes. El incumplimiento voluntario, total o parcial de la presente cláusula derivará en la resolución inmediata del presente Convenio sin responsabilidad alguna para **“El Comité”**.

DÉCIMO TERCERA: **“La Sociedad”** deberá cumplir con el pago de todo tipo de impuestos y retenciones nacionales y municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en lo que sea aplicable.

DÉCIMO CUARTA: **“La Sociedad”** es la responsable de brindar a las empresas radiales, televisivas y prensa en general las facilidades para el desempeño de su labor, por lo cual libera a **“El Comité”** de cualquier responsabilidad en este caso.

DÉCIMO QUINTA: **“La Sociedad”** debe coordinar el respectivo operativo de tránsito necesario para que garantice el mejor flujo vehicular de los vecinos del cantón de Belén durante las actividades que organice en el Polideportivo.

DÉCIMO SEXTA: Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, **“La Sociedad”** libera de cualquier responsabilidad a **“El Comité”**.

DECIMO SETIMA: En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su Reglamento, **“El Comité”** por intermedio del funcionario Administrador General o su representante y una comisión especial nombrada por **“El Comité”**, fiscalizarán la ejecución del presente Convenio.

17.1.- Por lo anterior, los referidos funcionarios realizarán en forma trimestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del préstamo de uso. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino del bien no se ajustan al pactado, **“El Comité”** tendrá la facultad de notificar a **“La Sociedad”** con una serie de recomendaciones y en caso de omisión por parte de **“La Sociedad”** queda facultado para poder dejar sin efecto el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA: **“La Sociedad”** deberá acatar las disposiciones administrativas y técnicas que se produjeren en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo, para lo cual **“El Comité”** informará a **“La Sociedad”** al menos con 365 días naturales de antelación para su aplicación, salvo que por razones de urgencia o necesidad apremiante se dispusiera la entrada de vigencia de la misma, en un plazo menor, en cuyo caso deberá atenderse a motivos de razonamiento y proporcionalidad. En estos casos **“El Comité”** queda exonerado de cualquier reclamo por parte de **“La Sociedad”**.

DÉCIMO NOVENA: El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de **“La Sociedad”**, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración por **“El Comité”**, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el Convenio podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la **“El Comité”**, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo de 365 días para ejecutar el acto de revocación, después del mínimo de 5 años pactado en el artículo 20.1

VIGÉSIMA: El plazo del presente Convenio rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de **“El Comité”**, y por un plazo de ocho años con la intención de crear identidad, continuidad y apoyo de la comunidad. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisados por **“El Comité”**, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION EXTRAORDINARIA N°20-2021
JUEVES 01 JULIO DE 2021

ejecución cada 8 años, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público.

20.1 Tiempo mínimo: “La Sociedad” tiene asegurado un mínimo de 5 años del uso de las instalaciones, en consecuencia, de la inversión realizada hacia el polideportivo de Belen. Renovable por los siguientes 3 años siempre y cuando se cumpla lo pactado en este convenio y se actualicen los montos de negociación para así cumplir con el plazo de 8 años.

20.2.- Rescisión Unilateral: “La Sociedad” podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un plazo de 365 días de anticipación, sin responsabilidad dado a que la inversión quedaría con un canje a favor de “El Comité”.

20.3.- No obstante, lo anterior, los proyectos que estén en ejecución deberán determinarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

VIGÉSIMO PRIMERA: El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de “El Comité”.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Dada la naturaleza de este Convenio resulta la cuantía inestimable por no existir erogación económica por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

VIGÉSIMO TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación de la Junta Directiva de “El Comité”.

En todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser ----- del día ----- de -----del dos mil veintiuno.

Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora
Presidente CCDB Belen.

Sr. Juan Francisco España Lopez
Escorpiones con valores del oeste S.A.D

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRÉSTAMO COOPERACION, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA. **Segundo:** Instruir a la Administración para que lo remita a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para el aval respectivo. **Tercero:** Una vez recibido el aval de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDB para realizar la firma respetiva.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 16:11 HORAS

Juan Manuel González Zamora
Presidente CCDB

Edwin Antonio Solano Vargas
Secretario Actas Junta Directiva CCDB

-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----